MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Directoral Nº 364 -2013-AG-PSI

Lima, 10 JUL. 2013

VISTO:

El Memorando N° 1837-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 08 de julio de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego San Rosendo-Chato, Distrito de Bernal, Provincia de Sechura-Piura", ubicada en el distrito de Bernal, provincia de Sechura, Región Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59º de Ley Nº 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prevé los tipos de ejecución presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes, precisando el inciso b) del acotado artículo, que la Ejecución Presupuestaria Indirecta se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada o pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, con el Informe Nº 03-2012/MMCH-Consultor-OS2012-01661, de fecha 12 de noviembre de 2012, el Ingeniero Marcelino Morales Chunga, Consultor encargado de elaboración de Expediente Técnico, en mérito a la Orden de Servicio Nº 2012-01661 AG/PSI, remite el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego San Rosendo-Chato, Distrito de Bernal, Provincia de Sechura-Piura", con el levantamiento de las observaciones respectivas, formuladas por el Revisor del Proyecto, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante el Informe Nº 040-2013-AG-PSI-DIR-OEP/RHU, de fecha 03 de julio de 2013, la Asistente Técnico de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, Rosa Hernández Urbina, manifiesta que se ha realizado la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego San Rosendo-Chato, Distrito de Bernal, Provincia de Sechura-Piura", cuya actualización se ha realizado teniendo en cuenta que el expediente en mención ha sido elaborado por el proyectista Ing. Marcelino Morales Chunga, y que fue revisado inicialmente en todo su contenido por el Revisor de Proyectos Ingeniero Pedro Chimoy Samamé, a través del Informe Nº 110-2012-AG-PSI-DIR/OEP/PCHS, contando con un presupuesto a precios del mes de octubre del 2012, y un monto de inversión de S/.794,828.89, procediéndose a elaborar los Formatos F15 y F16, los cuales fueron registrados en el Banco de Proyectos del SNIP;

Que, asimismo, de acuerdo a la normatividad del SNIP, se ha procedido a la actualización del Presupuesto del referido Expediente Técnico a precios al mes de abril de 2013, obteniéndose un monto de inversión de S/.1'016,365.26 (Un Millón dieciséis mil trescientos sesenta y cinco y 26/100 Nuevos Soles), incluidos 15.02% de Gastos Generales, 10% de Utilidad, 18% de Impuesto General a las Ventas, Expediente Técnico y Supervisión, manteniéndose inalterables los metrados, memoria descriptiva, estudios de suelos, cálculos hidráulicos y planos que forman parte del Expediente Técnico inicial, cuya ejecución será por Contrata y con Recursos Ordinarios, el mismo que consta de un Volumen en donde se incluye Memoria Descriptiva, Costos y Presupuesto Especificaciones Técnicas, Planos y Anexos correspondientes, y la información digitalizada en un CD; agrega, también, que mediante el Formato SNIP 04, la Dirección General de Políticas de Inversiones – DGPI registra el 01 de julio del 2013, el monto del PIP Verificado que asciende a la suma de S/.1'016,365.26, el cual representa un incremento del 55.16% del monto declarado viable inicialmente, debido a la nueva evaluación de campo efectuada y a las condiciones topográficas del terreno, representando un aumento del presupuesto de S/. 361,333.65, cuyos componentes se describen en el cuadro comparativo que acompaña en su informe;

Que, indica también, que adjunta al Expediente Técnico el Oficio Nº 656-13-AG-DVM-DGAAA-71039-2012, de fecha 02 de mayo de 2013, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, a través del cual remite el Informe Nº 392-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/REA-71039-2012, con el cual se otorga opinión favorable al Informe Ambiental, el mismo que contiene el desarrollo del esquema establecido en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2012-AG, incorporado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2013-AG, cuyo Proyecto se encuentra en la fase de inversión, habiéndose implementado las recomendaciones que se indican en el citado Informe, y que se han considerado en el presupuesto del Expediente Técnico con la partida 9.00 Plan de Mitigación Ambiental, así como la descripción de cada una de ellas en las especificaciones técnicas;

Que, finalmente, la referida Asistente Técnico de la Oficina de Estudios y Proyectos manifiesta que, asimismo, se adjunta al Expediente Técnico el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA Nº 2013-142, de fecha 06 de marzo de 2013, que obra del folio 302 al 303, en donde se concluye que "No existen restos arqueológicos en el área del Canal San Rosendo-Chato, con una longitud de 1.54 Km y una servidumbre de 7.00 m, ubicado en el Subsector de Riego Chato, Distrito El Tallan, Provincia de Piura, Departamento de Piura"; por lo que en base al Informe Nº110-2012-AG-PSI-DIR/OEP/PCHS, emitido por el Revisor de Proyectos antes referido, otorga conformidad al Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego San Rosendo-Chato, Distrito de Bernal, Provincia de Sechura - Piura", recomendando continuar con el trámite de aprobación respectiva;

Que, por el Memorando N° 0370-2013-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 08 de julio de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego San Rosendo-Chato, Distrito de Bernal, Provincia de Sechura-Piura", el mismo que consta de 01 file de palanca y 01 CD, y cuenta con la conformidad de dicha Oficina;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego San Rosendo-Chato, Distrito de Bernal, Provincia de Sechura-Piura", con Código SNIP 136387, el mismo que consta de 01 file de palanca conteniendo 396

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Directoral Nº 364 -2013-AG-PSI

folios y cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, obra en autos copia del Formato SNIP 04: Perfil Simplificado-PIP MENOR, del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 01 de julio de 2013, en el cual consta el monto del PIP verificado, posterior a su viabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/6 8.01;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **Aprobar**, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego San Rosendo-Chato, Distrito de Bernal, Provincia de Sechura-Piura", ubicada en el distrito de Bernal, provincia de Sechura, Región Piura, con Código SNIP Nº 136387, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 1'016,365.26 (Un Millón Dieciséis Mil Trescientos Sesenta y Cinco y 26/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Expediente Técnico, Costo de Obra, Gastos Generales, Utilidad y Supervisión, a precios al mes de abril de 2013, y un plazo de ejecución de 75 días calendario, el mismo que consta de 01 (Un) Volumen compuesto por la Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto, Programación de Obra, Especificaciones Técnicas y Anexos, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego para que requiera a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, inicie las gestiones ante la Autoridad Local de Agua Medio y Bajo Piura, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, la cual corresponde expedir a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego, en coordinación con la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, velará por la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, contenidas en el Informe Nº 392-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/REA-71039-2012.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, a la Autoridad Local de Agua Medio y Bajo Piura, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA - Programa Subsectorial de Irrigaciones - DIRECTOR EJECUTIVO

Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

Programa Subsectorial de Irrigaciones - Vº Bº - ASESORÍA JURÍDICA - PSI

Programa Subsectorial de Infraestructura de Riego - Dirección - Vº Bº - PSI